

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 683074089002-2021-00237-00

Recibido procedente del Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga, pasa al despacho del señor Juez para proveer.
Bucaramanga, JUNIO NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, JUNIO NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

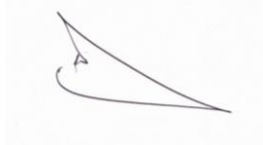
Recibido el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por AGROPECUARIA ALIAR S.A., identificado con NIT. 890.207.037-1, en contra de ALIMENTOS VIENNA S.A.S., identificada con NIT. 900.083.729-0, dentro del cual se declaró el impedimento por parte del Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga, por encontrarse dentro de las causales establecidas por el artículo 141 del CGP, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por AGROPECUARIA ALIAR S.A., identificado con NIT. 890.207.037-1, en contra de ALIMENTOS VIENNA S.A.S., identificada con NIT. 900.083.729-0, para continuar con el respectivo trámite.

SEGUNDO: Con el fin de continuar con el trámite de este proceso se reconoce Personería a la Dra. LISETH TATIANA DUARTE AYALA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.095.810.374, TP, No. 281.703 del C.S.J., como abogada principal y al Dr. DIEGO ENRIQUE GONZALEZ RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.642.487, TP, No. 207.708 del C.S.J., como abogado suplente, como apoderados de la parte demandante AGROPECUARIA ALIAR S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
Juez

LM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:
JUNIO 10 DE 2021.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA